



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-No-23438-105-2018

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciocho. Vistas las diligencias promovidas por la señora

titular del proyecto "BANCO DE PRÉSTAMO CUPINCO", ubicado en el Kilómetro 32 ½ Autopista a Comalapa, cantón Cupinco, municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, dicho proyecto consiste en la extracción a cielo abierto de 9,178.75 m³ de material selecto (toba lítica) de un banco de préstamo, esto durante un período de ocho meses, se utilizará maquinaria pesada para su extracción y transporte fuera del terreno. El área total del terreno es de 63,784.22 m² y el área de extracción es de 1,181.15 m², y se estima utilizar en total 2,000 m² para el desarrollo del proyecto. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Titular del proyecto, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, en fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, presentó el Formulario Ambiental, posteriormente el nueve de enero de dos mil dieciocho, se realizó la visita de campo al sitio del proyecto, para verificar las condiciones del sitio del proyecto.
- II. Que de conformidad al artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenuen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado procedimiento de evaluación Ambiental.
- III. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad, obra o proyecto antes mencionada, determinándose en el Dictamen Técnico de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, que se encuentra comprendido en los proyectos de impacto ambiental potencialmente leve, de acuerdo a los criterios ambientales que se relacionan a continuación: a) Se identifica la ubicación en el mapa VIGEA en una zona con recarga acuífera potencial media (entre 300 mm/año a 350 mm/año), b) El área de explotación posee taludes naturales con pendientes hasta del 60%, c) El Titular será responsable del traslado de los desechos sólidos comunes hasta depósitos de recolección temporal autorizados por la Alcaldía Municipal de Olocuilta, d) El área total a desarrollar es de 2,000 m², incluye áreas de extracción y acopio de materiales, e) Se extraerán 9,178.75 metros cúbicos de material, f) El nivel freático respecto a la terraza proyectada es mayor de 3.0 metros en la zona del proyecto, g) No se encuentran cuerpos de agua en un radio de 100 metros, h) Hacia el sur se ubican naves industriales a una distancia aproximada de 30 metros.
- IV. Con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se emitió el Acuerdo N° 88, publicado en el Diario Oficial N° 80, Tomo N°407, de fecha seis de mayo del mismo año; que contiene la delegación a favor de la Licenciada Vilma Celina García de Monterrosa, en su carácter de Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, para firmar resoluciones como la presente.



POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores y los artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR a la señora [redacted] la ejecución del proyecto "BANCO DE PRÉSTAMO CUPINCO", ubicado en el Kilómetro 32 ½, Autopista a Comalapa, cantón Cupinco, municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, dicho proyecto consiste en la extracción a cielo abierto de 9,178.75 m³ de material selecto (toba lítica) de un banco de préstamo, esto durante un periodo de ocho meses, se utilizará maquinaria pesada para su extracción y transporte fuera del terreno. El área total del terreno es de 63,784.22 m² y el área de extracción es de 1,181.15 m², y se estima utilizar en total 2,000 m² para el desarrollo del proyecto; dicho proyecto por estar comprendido dentro de las Actividades, Obras o Proyectos con Impacto Ambiental Potencial Leve, y por lo tanto No Requiere de la Elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.
2. Forman parte integrante de la presente Resolución, el Dictamen Técnico del Proyecto "BANCO DE PRÉSTAMO CUPINCO".
3. En atención al Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente, si el titular del proyecto pretende realizar cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión en el referido proyecto, deberá presentar previamente a este Ministerio, el Formulario Ambiental y deberá abstenerse de realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que esta Secretaría de Estado emita la Resolución que corresponda. Caso contrario, se iniciará el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley del Medio Ambiente.
4. Esta Resolución, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, para la ejecución del mismo;
5. La ejecución del proyecto estará sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-
VILMA CELINA GARCÍA DE MONTERROSA, DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

JESL



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**DICTAMEN TÉCNICO DGA 23438
"EXPLORACIÓN DE MATERIAL PÉTRICO"**

I. ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió en fecha 15 de diciembre de 2017 el Formulario Ambiental del proyecto denominado "Banco de Préstamo Cupinco" ubicado en el Kilómetro 32 ½, Autopista a Comalapa, cantón Cupinco, municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, y cuyo titular
2. En fecha 09 de enero de 2018 se realizó la inspección de campo para verificar las condiciones del sitio y la información presentada por el titular.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Consiste en la extracción a cielo abierto de 9,178.75 m³ de material selecto (toba litica) de un banco de préstamo, esto durante un período de ocho meses, se utilizará maquinaria pesada para su extracción y transporte fuera del terreno. El área total del terreno es de 63,784.22 m² y el área de extracción es de 1,181.15 m², y se estima utilizar en total 2,000 m² para el desarrollo del proyecto.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

A continuación se detalla el análisis técnico realizado por el personal de este Ministerio, sustentado en la inspección de campo, la documentación técnica y legal vigente, emitida por este Ministerio y la información proporcionada por el titular referente al sitio, el entorno y la descripción del proyecto.

A. Colindancias.

Las colindancias del área de extracción proyectada son:

1. Al norte: Con antigua calle vecinal hacia Olocuilta, sin pavimentar
2. Al sur: con el resto de la propiedad, con actividades de almacenamiento de equipos y materiales.
3. Al este: con terrenos particulares, sin cultivos o actividades.
4. Al oeste: con terreno privado, con actividades industriales.

B. Características más sobresalientes del sitio y del proyecto.

Entre las características más sobresalientes del sitio y su entorno se mencionan:

1. Punto de georeferencia del proyecto: Latitud 13° 31' 30.23" Norte, Longitud 89° 06' 14.96" Oeste.
2. Acceso al proyecto: Desde Autopista hacia Comalapa, vía de uso nacional.
3. Cuerpos de agua presontes: No se encuentra cercano a un cuerpo de agua.
4. Topografía: Taludes de corte previamente ejecutados en el terreno, con altura máxima de 20 metros aproximadamente, y pendiente de 60° (1V:0.5H) aproximadamente.
5. Pedología del suelo: De acuerdo al Visualizador de Información Geográfica de Evaluación Ambiental (VIGEA), los terrenos se ubican en suelos Andisoles.
6. Clase de suelo: De acuerdo al VIGEA, el suelo en el área de extracción son suelos Clase VII.
7. Vegetación compatible: De acuerdo al VIGEA, la vegetación en el terreno corresponde a cultivos o mezclas de sistemas productivos.
8. Vegetación existente: Vegetación herbácea que cubre el terreno y algunos arbustos dispersos en el interior del terreno.
9. Uso del suelo: De acuerdo al VIGEA, el uso de suelo es cultivos anuales asociados con cultivos permanentes, durante la inspección no se observaron cultivos en los alrededores.
10. Dentro de un área natural protegida: No se encuentra dentro de un área natural protegida.
11. Dentro de un área de conservación: No se encuentra dentro de un área de conservación.
12. Alrededores: Terrenos sin cultivos o actividades, y áreas industriales en las colindancia sur, y áreas habitacionales dispersas a 500 metros hacia el sur del área de extracción.
13. Susceptibilidad a inundación: De acuerdo al VIGEA no se ubica en áreas susceptibles a inundación.
14. Susceptibilidad a deslizamientos: De acuerdo al VIGEA, se ubica en zona con susceptibilidad a deslizamiento desde alta hasta muy alta.
15. Tipo de material a extraer: toba litica.
16. Volumen estimado del depósito: 19,350.00 m³.



17. Volumen de extracción: 9,178.75 m³.
18. Tiempo de extracción: 8 meses.
19. Área de Extracción: El área de extracción es de 1,181.15 m².
20. Volumen de estériles: Se estima la generación de 350.00 m³, de material de descapote.
21. Procesamiento: No se realizarán actividades de procesamiento.
22. Método de extracción: Extracción mecánica, acopio de material para su traslado posterior.
23. Infraestructura existente en el terreno: No se encontró infraestructura.
24. Infraestructura más cercana: Calle vecinal colindante hacia el norte, y naves industriales existentes hacia el sur.
25. Abastecimiento de agua potable: mediante el suministro de agua envasada, a razón de 4 garrafas semanales de 5 galones cada una.
26. Manejo de los desechos sólidos comunes: Los desechos se recolectarán en un óarril de 54 galones, y luego, el titular será el responsable de trasladarlos semanalmente hacia contenedores autorizados por la Alcaldía Municipal de Olocuilta.
27. Manejo de las aguas residuales ordinarias: Mediante la instalación de un sanitario portátil, con limpieza y mantenimiento por parte de terceros.

IV. CATEGORIZACIÓN DEL PROYECTO

Con base a los Criterios de Categorización para actividades, obras o proyectos publicados en el Acuerdo No. 277, de fecha 07 de julio de 2017, y publicados en el Diario Oficial Tomo 416, de fecha 15 de agosto de 2017, y de acuerdo a la información relativa a la ejecución del proyecto, se establecen los criterios de categorización siguientes:

Tabla 1. Categorización del DGA 23438 "BANCO DE PRESTAMO CUPINCO"		
Criterio	PIAL- Actividades, obras o Proyectos con potencial impacto ambiental leve.	Condiciones del proyecto a desarrollar
Criterios de conservación ambiental		
Ubicado dentro de una zona de recarga acuífera potencial	Media	Se identifica la ubicación en el mapa VIGEA en una zona con recarga acuífera potencial media (entre 300 mm/año a 350 mm/año)
Criterios asociados a la condición del lugar.		
Ubicado dentro de un área con susceptibilidad a deslizamientos o deslaves: moderada, alta y muy alta	Alta	El área de explotación posee taludes naturales con pendientes hasta del 60%.
Criterios asociados al manejo de desechos sólidos comunes		
Tratamiento de desechos sólidos comunes	Propio	El Titular es responsable del traslado de los desechos sólidos comunes hasta depósitos de recolección temporal autorizados por la Alcaldía Municipal de Olocuilta.
Criterios para el subsector de canteras y extracciones		
Área del proyecto	Hasta 25,000 m ²	El área total a desarrollar es de 2,000 m ² incluye áreas de extracción y acopio de materiales.
Volumen acumulado de extracción	Hasta 25,000 m ³	Se extraerán 9,178.75 metros cúbicos de material.
Profundidad del nivel freático respecto a la terraza proyectada	Más de 3 metros	El nivel freático es mayor de 3.0 metros en la zona del proyecto
Distancia más próxima del proyecto a la ribera de un cuerpo de agua	Más de 100 metros	No se encuentran cuerpos de agua en un radio de 100 metros.
Distancia a construcciones públicas o privadas	Hasta 200 metros	Hacia el sur se ubican naves industriales a una distancia aproximada de 30 metros.



V. CONCLUSIONES

Analizada la información básica presentada en el Formulario Ambiental, realizada la inspección al sitio del proyecto "Banco de Préstamo Cupinco" y con base en los criterios de Categorización para actividades, obras y proyectos establecidos en el Romano IV, se determina que el referido proyecto se clasifican los impactos ambientales potenciales como LEVES, por tanto, **No requiere elaborar un Estudio de Impacto Ambiental**, debiendo el titular cumplir con la información presentada a esta Cartera de Estado y con las condiciones de cumplimiento obligatorio siguientes:

1. Referente a las actividades de extracción.

- a. El titular deberá realizar la extracción únicamente para un volumen total de **9,178.75 metros cúbicos**.
- b. El tiempo de extracción deberá realizarse en un máximo de **ocho meses**, autorizándose la ejecución de las actividades hasta el 30 de septiembre de 2018.
- c. El titular deberá respetar un **área de retiro** de la calle colindante hacia el norte (calle vecinal hacia Olocuilta", en una distancia de **2.50 metros**, en dicha área de retiro no se permite la extracción de material a un nivel inferior de los niveles de dicha calle y la cual deberá reforestar durante la etapa de cierre.
- d. El titular deberá respetar un **área de retiro de 10.00 metros** con el terreno colindante hacia el sur y hacia el este, en las cuales no se permite la extracción a un nivel inferior de los niveles colindantes.
- e. Deberá contar en el sitio del proyecto con una bitácora de registro diario y semanal del material extraído, indicando dicho volumen en metros cúbicos/día y metros cúbicos/semana, además de registrar las salidas diarias de vehículos utilizados para el transporte del material fuera del terreno, identificando el responsable de dicho traslado mediante nombre, DUI y/o empresa que realiza el transporte, así como su fecha de ejecución.
- f. **No se autoriza el uso del derecho de vía de la carretera a Comalapa para estacionamiento de maquinaria y equipos, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.**

2. Con referencia al uso de maquinaria y vehículos de transporte.

- a. **No se autoriza la ejecución del mantenimiento de los vehículos de transporte en el sitio del proyecto o en la zona de la ribera del río.** El titular deberá implementar el programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria, fuera del área del proyecto, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación al suelo y al recurso hídrico presente en el lugar.

3. Con referencia a la gestión del agua

- a. El titular proporcionará agua purificada, mediante la compra de agua envasada para consumo humano, no se autoriza el uso de agua de río para consumo humano.
- b. El manejo de las excretas será mediante la instalación de una letrina portátil, la cual deberá contar con el mantenimiento adecuado para la disposición de lodos a través de empresas autorizadas para este fin.

4. Con referencia al manejo y disposición de desechos sólidos

- a. El titular del proyecto establecerá depósitos para el manejo de los desechos sólidos comunes resultantes de la actividad al extraer la arena, los desechos serán depositados en un sitio autorizado por la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, para lo cual es responsabilidad del titular contar con las autorizaciones emitidas por dicha institución.
- b. **No se autoriza la quema de desechos sólidos, o la disposición de desechos en el cauce de los drenajes naturales.**

5. Con referencia a la etapa de cierre del proyecto

- a. Es responsabilidad del titular la ejecución de actividades de cierre, estabilizando los taludes finales, por lo que deberá considerar:
 - A fin de estabilizar la altura total de corte (20 metros aproximadamente), deberá conformar taludes con una altura máxima de 5.0 metros, y contar con bermas intermedias de 1.0 metros de ancho
 - Todo talud a conformar deberá contar con una relación máxima de 1H:1V.
 - Deberá contar con canaletas conformadas para el control de la escorrentía superficial, como mínimo.
 - Deberá revegetar todos los taludes con especies herbáceas adecuadas para proteger de la erosión la superficie de los mismos, y evitar aportes de sedimentos a las redes de drenaje natural. El titular es responsable del mantenimiento de dicha vegetación por un período mínimo de 3 meses posterior al cierre de actividades.



Las medidas puntualizadas son de carácter obligatorio para el titular, en cada una de las etapas de ejecución del proyecto, y su incumplimiento obliga al Ministerio a iniciar los procesos administrativos establecidos en los Art. 83, 84, 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.

VI. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

El titular del proyecto, con el objeto de que incorpore las Buenas Prácticas Ambientales en el subsector de la Extracción de Materiales Pétreos, deberá seguir los siguientes lineamientos:

1. Previo a la salida del área del proyecto deberá cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmósfera, durante su traslado.
2. De no evacuarse diariamente el material extraído, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar que se incorporen como sedimentos al cauce del río existente.
3. El titular deberá de proveer de equipo de protección personal a los trabajadores que laboren durante la ejecución del proyecto.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES

1. Cualquier impacto adverso no previsto que surja durante la ejecución y/o funcionamiento del proyecto, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
2. La ampliación, rehabilitación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
3. El titular, tiene la responsabilidad de documentar el cumplimiento de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas en el dictamen, para los efectos de control y seguimiento de esta Cartera de Estado.
4. El Ministerio puede verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, sin previo aviso al titular del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas obligará al Ministerio a cumplir con lo establecido en los artículos 85 y 86 de La Ley del Medio Ambiente.

Se determina que este Dictamen Técnico solamente indica la viabilidad ambiental del proyecto y en ningún momento, sustituye las normas técnicas, legales y requerimientos de otras autoridades que tengan competencia con el proyecto, tampoco constituye autorización para realizar obra física; tala de árboles; ni terracería manual o mecánica; sin las autorizaciones correspondientes.

San Salvador, 02 de febrero de 2018.

Técnico de Evaluación Ambiental

Técnico Jurídico

Vo. Bo.:

Lie. Vilma Celina de Monterrosa
Directora General de Evaluación y
Cumplimiento Ambiental



CROQUIS DE UBICACIÓN.



Figura 1 – Croquis de ubicación del terreno



Figura 2 – El terreno y sus colindantes.



Handwritten signature or mark in blue ink.

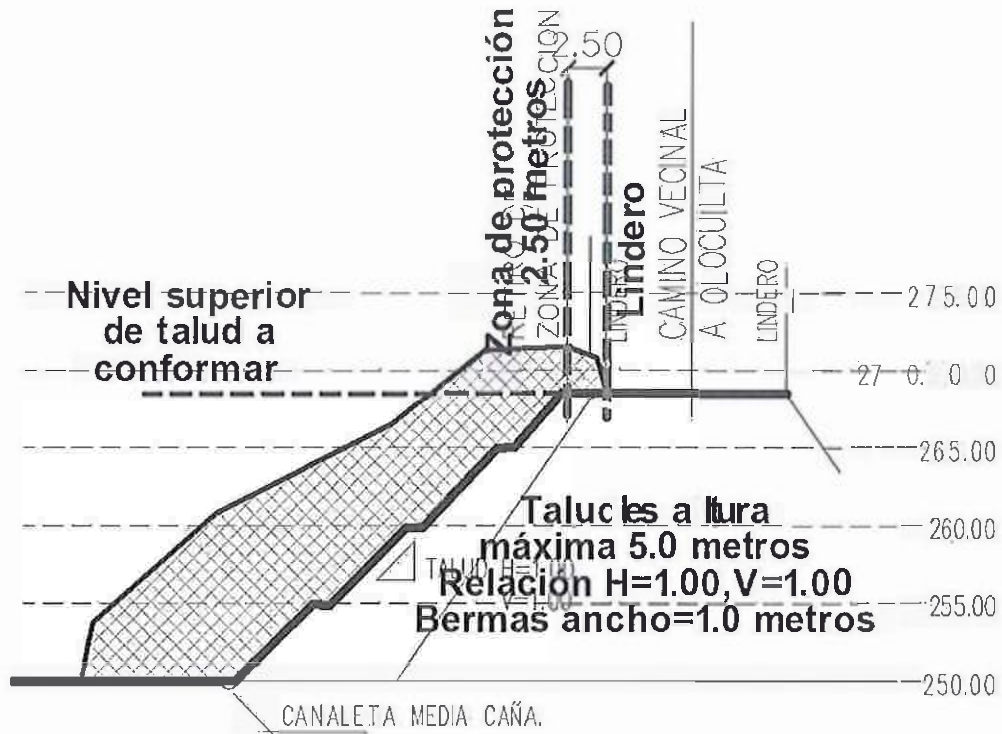


Figura 3 – Esquema de zona de protección en la colindancia con la calle vecinal, y medidas para conformar el talud final durante la etpa de cierre.



Handwritten signature or initials in blue ink.